CONVENIO SOLIDARIO No. 2797 **DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL GACAL SECTOR PALENQUE DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, CUYO OBJETO ES "CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y UN ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA. (58)".**

Entre los suscritos a saber **WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 de Paz del rio, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 0553 de 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO**, y de otra parte el señor **LUIS ALFONSO BETANCOURT SIATAMA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **4.234.868 expedida en Samacá**, actuando en nombre y representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL GACAL SECTOR PALENQUE DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ**, con **NIT. 901713204-4**, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente documento se denominará la J.A.C., hemos acordado celebrar el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Departamento de Boyacá de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. **2).** Que A través del CONPES 3955 del 31 de diciembre de 2018, se configuró la *"estrategia para el fortalecimiento de la acción comunal en Colombia"*; por medio de la cual, se impone la necesidad de establecer una política que fortalezca las capacidades de las organizaciones de acción comunal a nivel nacional, regional y local, de manera que el ejercicio comunal impacte de manera positiva en el desarrollo comunitario y al tiempo se generen estrategias para permitir la sostenibilidad y perdurabilidad de los Organismo de Acción Comunal. **3).** Que a través de la Ley 2166 de 2021, proferida el 18 de diciembre de 2021, se derogó la Ley 743 de 2002, por medio de la cual se impartían las directrices legales relacionadas con la acción comunal y se desarrollaba el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia. **4).** Que en aras de desarrollar el referido Artículo constitucional, a través de la Ley 2166 de 2021 se dispuso que el objeto de dicho marco legal, consiste en: *"… promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes"*. **6).** Que, Que, por lo anterior, se estableció en su Artículo 63 que los Organismo de Acción Comunal pueden *"vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada"*. **7).** Que, para dar cumplimiento a los referidos propósitos, se autorizó entre otras cosas, en el Artículo 95 de la norma *ibídem "… a los entes territoriales del orden nacional, Departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por menor cuantía"*. **8).** Que en desarrollo del referido marco legal, se expidió el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023, a través del cual, se adicionó el Título 15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.15.1.1, 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3 que establecen: "**Artículo 2.2.15.1.1.** Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de **1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las reemplacen o sustituyan. Artículo** 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, sólo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada. Estos convenios solidarios sólo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad. **Artículo 2.2.15.1.3**. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los · organismos

de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas. El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva **9).** Que en virtud del Plan de Desarrollo de Boyacá 2020-2023 "Pacto social por Boyacá tierra que sigue avanzando", se estableció como objetivo superior "… consolidar el pacto social por Boyacá que permita seguir avanzando hacia la construcción de un territorio más humano, equitativo, justo e incluyente, donde existan garantías, oportunidades y capacidades para los boyacenses y la naturaleza, a través de acciones que hagan visible el reconocimiento y protección de la vida, a la salud y bienestar, al trabajo digno, al conocimiento, a las tecnologías, al desarrollo de procesos productivos sostenibles, a la cooperación interinstitucional e integración regional, en el marco de la crisis social, económica y ecológica acelerada por la pandemia actual del COVID-19, que se fundamenten en la legalidad, equidad, el buen gobierno, el conocimiento, acción e inteligencia colectiva y en la sostenibilidad." **10).** Que en el marco del referido plan, se dispuso el Programa 94 - Avancemos Juntos por el Fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal; Subprograma 94.1 - Avanzando en el Fortalecimiento de las JAC; a través de los cuales se estableció como objetivo: "Fortalecer a las JAC en la formulación de proyectos y normatividad que los rige, conocimientos que permitirán identificar los derechos y deberes que les corresponden, puedan replicar los conocimientos adquiridos y tengan acceso a los convenios.", estableciendo como meta específica para el cuatrienio, realizar "120 (Nuevos)" "Convenios con J.A.C. promovidos y realizados "Convites **11).** Que a través del Acuerdo 049 de 2018, "Por la cual se determina la estructura orgánica para la administración Departamental; las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se establece como función de la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal "5. Promover, proteger y garantizar el derecho constitucional a la participación de todos los Boyacenses, a través de todas las instancias y mecanismos creados por la Constitución Política y la Ley."; "6. Ejercer inspección, control y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro y/o entidades del bien común, con domicilio en el Departamento." y "7. Promover, proteger y garantizar el derecho Constitucional a la Participación ciudadana, y el de la libre asociación a través de apoyo a la conformación de organizaciones sociales de utilidad común y fortalecimiento de los organismos de acción comunal, mediante la capacitación, orientación y gestión de trámites de competencia del Departamento." **12).** Que adicionalmente, la Secretaría Gobierno y Acción Comunal tiene como Misión: "...promocionar la participación comunitaria, cívica y ciudadana y entre sus funciones está, la de diseñar e implementar políticas, programas, proyectos y actividades que tengan por objetivo crear e institucionalizar las formas de organización social y comunal previstas constitucional y legalmente, haciendo eficaz su participación para la asignación de recursos y contribución positivamente en el desarrollo económico y social local." **13).** Que en razón de lo anterior, la dependencia responsable para la coordinación y cumplimiento de la meta anteriormente mencionada, es la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal – Dirección de Participación y Acción Comunal, la cual ha diseñado la estrategia *"UN CONVITE COMUNAL 2023"*, para la realización de obras de impacto social y comunitario, a través de la firma de Convenios Solidarios con las Juntas de Acción Comunal del Departamento de Boyacá que resulten seleccionadas mediante convocatoria. **14).** Que En lo referente a la infraestructura vial, el Departamento de Boyacá actualmente se encuentra intercomunicado por una extensa red vial que ofrece cobertura a un alto porcentaje del territorio especialmente en el área rural, con una longitud aproximada de 9002 km, siendo junto con los departamentos de Antioquia y Cundinamarca uno de los de mayor extensión, de acuerdo a las categorías que se muestran en la siguiente tabla:

CATEGORIA	**Longitud según superficie de rodadura**		**Total Km**
	Pavimento	**Afirmado**	
Primaria (Nacional)	796,579	138,849	935,428
Secundaria (Departamento)	654,71	972,14	1.626,85
Terciaria (Departamental)	6,65	3.814,83	3.821,48
Terciaria (Nacional)	0	2.618,82	2.618,82
Total			9.002,58

Tabla: Red vial del Departamento de Boyacá. Fuente: INVIAS y Secretaria de Infraestructura Pública de Boyacá.

15). Que La red vial terciaria o también denominada caminos de penetración, corresponde al grupo de vías que cumple la función de la intercomunicación municipal; estas vías suman una longitud aproximada de

8637.60 km de los cuales 3601.02 km están a cargo de la Nación y 5.550.69 km a cargo del Departamento. Se han realizado actividades de mantenimiento consistentes en cuneteo, perfilado, suministro, instalación y compactación de material de afirmado en las vías terciarias. **16).** Que El diagnóstico de la red vial terciaria se resume en el siguiente cuadro:

DIAGNÓSTICO RED VIAL TERCIARIA ADMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ							
PROVINCIA	**TOTAL PAVIMENTO**		**TOTAL AFIRMADO**		**TOTAL TIERRA**		**TOTAL LONGITUD (KM)**
	longitud (Km)	**Porcentaje (%)**	**longitud**	**Porcentaje (%)**	**longitud (Km)**	**Porcentaje (%)**	
Centro	2,48	0,25	993,44	99,75	0	0	995,92
Gutiérrez	0	0	169,01	100	0	0	169,01
Lengupá	0	0	23,09	100	0	0	23,09
Márquez	0	0	174,73	100	0	0	174,73
Neira	0	0	208,92	100	0	0	208,92
Norte	0	0	292,12	100	0	0	292,12
Occidente	0	0	701,23	100	0	0	701,23
Oriente	2	0,80	247,45	99,20	0	0	249,45
Ricaurte	2,17	1,02	211,41	98,98	0	0	213,58
Sugamuxi	0	0	240,56	100	0	0	240,56
Tundama	0	0	288,73	100	0	0	288,73
La Libertad	0	0	114,36	100	0	0	114,36
Valderrama	0	0	149,79	100	0	0	149,79
TOTAL	**6,65**	**2,07**	**3.814,84**	**97,93**	**0**	**0**	**3.821,49**

Tabla. Diagnóstico Red Vial Terciaria
Fuente: Secretaria de infraestructura Pública de Boyacá

17). Que El Departamento de Boyacá tiene bajo su responsabilidad la red vial terciaria, pero por su gran longitud y la carencia de recursos económicos no se pueden realizar proyectos acordes a las circunstancias que demandan las provincias y que han limitado el crecimiento socioeconómico turístico, así como el bienestar de los habitantes **18).** Que Como puede evidenciarse, la red vial a cargo del Departamento comprende una extensa longitud y actualmente presenta un déficit notable de vías pavimentadas. Por otra parte, los factores geológicos, climáticos, y de aumento de flujos vehiculares ha incidido notablemente en el deterioro progresivo de las vías. **19).** Que Por todo lo anterior, se pretende realizar PLACA HUELLA en la vereda Gacal del Municipio de Samacá lo que contribuye a una mejora importante para las condiciones de movilidad de vehículos y peatones disminuyendo en gran medida los problemas a los que se ven enfrentados a diario los habitantes del sector: Dificultades para el traslado de pacientes al centro de salud, demoras en tiempos de viaje, traslado de alimentos etc. Esta obra beneficia directa e indirectamente a todos los habitantes del municipio de Samacá La PLACA HUELLA responde a las necesidades que se presentan y su construcción está soportada en el proyecto presentado por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL y el concepto de viabilidad técnica presentado por los profesionales en ingeniería del Departamento de Boyacá. **20).** Que Conforme a la esencia y naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal, estas deben propender por el desarrollo local, siendo la comunidad quien identifique y plantee soluciones a sus necesidades de infraestructura pública. **21).** Que Se realizará mediante la modalidad de contratación directa, bajo la figura de convenio solidario, definidos así. Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, parágrafo cuarto dispone que: *"Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."*, norma que fue declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-100 de 2013 y C-126 de 2016, respecto de los entes territoriales del orden departamental. **22).** Que Pese a que los convenios solidarios corresponden a la modalidad de contratación directa, la Gobernación de Boyacá lo realizó mediante convocatoria pública, toda vez que en el Departamento existen más de 2700 Juntas de Acción Comunal; lo anterior, respetando los principios de la contratación estatal y la función administrativa; en consecuencia, el Gobernador de Boyacá expidió la Resolución Número 062 del 16 de mayo de 2023 *"POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN VÍAS TERCIARIAS AÑO 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - "UN CONVITE COMUNAL 2023"*, la cual fue modificada, a través de la Resolución Número 063 del 18 de mayo de 2023. **23).** Que Como resultado de lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal, mediante acto administrativo dio a conocer las iniciativas que fueron seleccionadas; entre ellas, la Junta de Acción Comunal de la vereda gacal del Municipio de Samacá, identificada con personería jurídica Nro. 257 de fecha 1973, expedida por la Gobernación de Boyacá. **24).** Que La Secretaría de Planeación del Municipio de Samacá expidió la viabilidad técnica del proyecto presentado por la Junta de Acción

Comunal y garantiza el acompañamiento del mismo y/o iniciativa comunal; así mismo, el subcomité técnico aprobó la viabilidad técnica de la iniciativa comunal presentada por la Junta de Acción Comunal de Gacal del municipio de Samacá. En mérito de lo expuesto, es posible desarrollar la iniciativa la cual se presenta como proyecto de inversión a fin de realizar el mejoramiento y/o adecuación de la red vial. **25).** Que De acuerdo a lo anterior se realizó formulación y viabilización del proyecto "APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN VÍAS TERCIARIAS AÑO 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2023 00415 0091 ítem 1,01 descripción "Apoyo en la atención de mejoramientos viales acorde a resultados de convocatoria convites 2023" e incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2020- 2023 "Pacto Social por Boyacá - Tierra que sigue avanzando" así:

LINEA ESTRATEGICA.	CONECTIVIDAD Y TRANSPORTE
COMPONENTE	INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE
PROGRAMA	Mejores Vías para Boyacá que Avanza.
SUBPROGRAMA	Avanzando en Conexión Vial
OBJETIVO SUBPROGRAMA	Mejorar la conectividad vial primaria, secundaria y terciaria brindado vías cómodas y seguras que permitan el tránsito y el transporte de la población y sus productos a los centros poblados y de acopio.
META.	811 - Realizar el mejoramiento de 150 Km de la Red vial primaria, secundaria y terciaria

26). Que Así mismo, se hizo la respectiva actualización en el Plan Anual de Adquisiciones el cual se encuentra en el mismo cómo: **CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y UN ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA. (58)". 27).** Que Por lo anterior, se hace necesario celebrar el CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL GACAL SECTOR PALENQUE del Municipio SAMACÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA, con el fin de poder brindar un. aporte significativo para dar solución a los inconvenientes viales mencionados; a partir de las especificaciones, valor y presupuesto presentadas en el proyecto y/o iniciativa comunal. **28).** Que La Dirección de Participación y Acción Comunal certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere el Artículo 3 del Decreto No. 371 de 2021 del 08 de Abril de 2021. **29).** Que el Director de Desarrollo de la Infraestructura Vial, con visto bueno de la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal del Departamento, presentó estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación. **30).** Que existe **Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento No. 4179 del 13 de junio de 2023,** para respaldar la presente contratación por parte del Departamento y por parte de la Junta de Acción Comunal se anexa Formato de Formulación y Presentación de Iniciativa Comunitaria. **31).** Que mediante **Resolución No. 886 de fecha 23 de junio de 2023**, se ordenó la celebración del presente convenio solidario. **32).** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y UN ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA. (58)". CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($24,994,669.81) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA.- APORTES: a)** para el cumplimiento del objeto del convenio, el **DEPARTAMENTO** aporta la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($24,994,669.81) M/CTE** y representado así de acuerdo al siguiente presupuesto:

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	TIPO DE APORTE	FUENTE	UNIDAD	CANT	Valor Unitario Aporte Gobernación	Valor Total Aporte Gobernación
1	PRELIMINARES							
1.01	3,01,08	LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	MATERIAL, EQUIPO	Precios Gober.	Kilómetro	0.023	$ 47,252.80	$ 1,086.81

2	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA							
2.03	3,04,03	cuneteo , perfilado y compactacion de la banca existente (trabajo previo a pavimentacion)	EQUIPO	Precios Gober.	Kilómetro	0.04	$ 1,249,701.00	$ 49,988.04
2.04	3,04,07	suministro extendida y compactacion de material seleccionado para subase granular (incluye acarrreo libre de 5 km)	MATERIAL, EQUIPO, TRANSPORTE	Precios Gober.	Metro Cúbico	15.28	$ 97,699.26	$ 1,492,844.69
2.05	3,03,10	excavacion manual en material comun	EQUIPO	Precios Gober.	Metro Cúbico	2.64	$ 3,073.64	$ 8,114.40
2.07	1,02,09	concreto ciclópeo 21 MPa (3000 PSI) relacion 60C/40P	MATERIAL, EQUIPO, TRANSPORTE	Precios Gober.	Metro Cúbico	5.50	$ 368,553.03	$ 2,027,041.66
2.08	3,03,26	suministro e instalacion del concreto simple de 21 MPA(3000) para bases	MATERIAL, EQUIPO	Precios Gober.	Metro Cúbico	13.66	$ 659,420.39	$ 9,007,682.52
2.09	6,03,02	suministro figurado y amarre de acero 60.000 PSI 420 Mpa	MATERIAL, EQUIPO	Precios Gober.	Kilogramo	990.85	$ 5,674.77	$ 5,622,845.85
2.10	3,08,09	bordillo fundido en sitio 20 x 35 cm	MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA	Precios Gober.	Metro lineal	40.74998	$ 69,628.59	$ 2,837,363.64
2.11	1,18,04	concreto estriado rampas 17.5 Mpa - (2500 PSI)	MATERIAL, EQUIPO	Precios Gober.	Metro Cuadrado	2.25	$ 91,114.93	$ 205,008.59
2.12	1,02,13	concreto viga de amare 21,1 Mpa sección rectangular	MATERIAL, EQUIPO, TRANSPORTE	Precios Gober.	Metro Cúbico	2.04	$ 638,126.32	$ 1,301,777.69
		s						

b) La **JAC**, Aporte representado en bienes y servicios correspondiente a material, equipo, mano de obra y transporte, el cual se ve reflejado en el Anexo. Nota. Para la ejecución de la obra, la JAC, deberá garantizar la mano de obra, material; equipo y transporte, representado de la siguiente manera:

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	TIPO DE APORTE	FUENTE	UNIDAD	CANT
1	PRELIMINARES					
1.01	3,01,08	LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	MANO DE OBRA	Precios Gober.	Kilómetro	0.023
2	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA					
2.04	3,04,07	suministro extendida y compactacion de material seleccionado para subase granular (incluye acarrreo libre de 5 km)	MANO DE OBRA	Precios Gober.	Metro Cúbico	15.28
2.05	3,03,10	excavacion manual en material comun	MANO DE OBRA	Precios Gober.	Metro Cúbico	2.64
2.07	1,02,09	concreto ciclópeo 21 MPa (3000 PSI) relacion 60C/40P	MANO DE OBRA	Precios Gober.	Metro Cúbico	5.50
2.08	3,03,26	suministro e instalacion del concreto simple de 21 MPA(3000)para bases	MANO DE OBRA	Precios Gober.	Metro Cúbico	13.66
2.09	6,03,02	suministro figurado y amarre de acero 60000 PSI 420 Mpa	MANO DE OBRA	Precios Gober.	Kilogramo	990.85
2.11	1,18,04	concreto estriado rampas 17.5 Mpa -(2500 PSI)	MANO DE OBRA	Precios Gober.	Metro Cuadrado	2.25
2.12	1,02,13	concreto viga de amare 21,1 Mpa sección rectangular	MANO DE OBRA	Precios Gober.	Metro Cúbico	2.04
2.14	3,09,10	suministro e instalacion de señales reglamentaria 60x60 cm	MANO DE OBRA	Precios Gober.	Unidad	1.00
3	Obras de drenaje					
3.01	3,03,05	Cuneta revestidas en concreto de 21 MPA (3000 PSI) Sin refuerzo (incluye sello de juntas)	MANO DE OBRA	Precios Gober.	Metro Cúbico	3.36

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento de Boyacá, girará a la Junta de Acción Comunal el valor del Convenio Solidario, de la siguiente forma: 1. Un primer giro correspondiente al CINCUENTA (50%) POR CIENTO del valor de los aportes de la gobernación, por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($12.497.334,91) previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio del convenio, acta de Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal donde socializan el cronograma de actividades para la ejecución del convenio. 2. El Departamento efectuará el giro a la Junta De Acción Comunal de hasta el CUARENTA por ciento (40%) del valor del convenio solidario equivalente a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVECIENTOS VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE ($9.997.867,924), mediante actas parciales, previa verificación del cumplimiento de avance certificadas por el supervisor y el 10% equivalente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($2.499.466,981) en contra partida de la liquidación. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el giro, será responsabilidad de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL y no tendrá por ello derecho al giro de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 del derecho de turno. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente convenio será de TRES (3) MESES contados a partir de la legalización del acta de inicio del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio solidario se ejecutará

en el territorio de la Junta de Acción Comunal Vereda Gacal del Municipio de Samacá sector Palenque, con coordenadas de ubicación N 5° 44' 47" W -73° 47' 92". **CLÁUSULA SÉPTIMA. - ENTIDAD EJECUTORA:** JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GACAL SECTOR PALENQUE DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ. **CLÁUSULA OCTAVA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proyecto consiste en la construcción de una placa huella en la vereda Gacal del Municipio Samacá y con coordenadas de ubicación N 5° 44' 47" W -73° 47' 92". La construcción de la placa Huella, se ejecutará teniendo en cuenta las actividades y aspectos técnicos que se relacionan a continuación:

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	TIPO DE APORTE	FUENTE	UNIDAD	CANT	Valor Unitario Aporte Gobernación	Valor Total Aporte Gobernación
1	PRELIMINARES							
1.01	3,01,08	LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	MATERIAL, EQUIPO	Precios Gober.	Kilómetro	0.023	$ 47,252.80	$ 1,086.81
2	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA							
2.03	3,04,03	cuneteo , perfilado y compactacion de la banca existente (trabajo previo a pavimentacion)	EQUIPO	Precios Gober.	Kilómetro	0.04	$ 1,249,701.00	$ 49,988.04
2.04	3,04,07	suministro extendida y compactacion de material seleccionado para subase granular (incluye acarrreo libre de 5 km)	MATERIAL, EQUIPO, TRANSPORTE	Precios Gober.	Metro Cúbico	15.28	$ 97,699.26	$ 1,492,844.69
2.05	3,03,10	excavacion manual en material comun	EQUIPO	Precios Gober.	Metro Cúbico	2.64	$ 3,073.64	$ 8,114.40
2.07	1,02,09	concreto ciclópeo 21 MPa (3000 PSI) relacion 60C/40P	MATERIAL, EQUIPO, TRANSPORTE	Precios Gober.	Metro Cúbico	5.50	$ 368,553.03	$ 2,027,041.66
2.08	3,03,26	suministro e instalacion del concreto simple de 21 MPA(3000) para bases	MATERIAL, EQUIPO	Precios Gober.	Metro Cúbico	13.66	$ 659,420.39	$ 9,007,682.52
2.09	6,03,02	suministro figurado y amarre de acero 60.000 PSI 420 Mpa	MATERIAL, EQUIPO	Precios Gober.	Kilogramo	990.85	$ 5,674.77	$ 5,622,845.85
2.10	3,08,09	bordillo fundido en sitio 20 x 35 cm	MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA	Precios Gober.	Metro lineal	40.74998	$ 69,628.59	$ 2,837,363.64
2.11	1,18,04	concreto estriado rampas 17.5 Mpa - (2500 PSI)	MATERIAL, EQUIPO	Precios Gober.	Metro Cuadrado	2.25	$ 91,114.93	$ 205,008.59

2.12	1,02,13	concreto viga de amare 21,1 Mpa sección rectangular	MATERIAL, EQUIPO, TRANSPORTE	Precios Gober.	Metro Cúbico	2.04	$ 638,126.32	$ 1,301,777.69
		s						

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES A CARGO DE LA JAC: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir el objeto contractual, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. **3.** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor**. 4.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor. **5.** Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **7.** Presentar los certificados de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos). **8.** Impartir las instrucciones al personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento del objeto contractual. **9.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio y suscribir el acta de liquidación previa terminación de la ejecución del 100% de las actividades y del informe final avalado por el supervisor del convenio. **10.** Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del convenio. **11.** Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Atender las recomendaciones y observaciones que le sean presentadas por el supervisor y/o interventor, así como por el equipo técnico de la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal **2.** Ejecutar la obra en los términos, lugar, condiciones técnicas, cantidades y calidades que fueron presentadas en la propuesta. **3.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio solidario. **4.** Elaborar y entregar un (1) informe mensual de avance de obra, de manera oportuna y en el lugar indicado por el supervisor y/o interventor, conforme a los parámetros, evidencias y especificaciones que le sean establecidas por el supervisor del convenio. **5.** Ejecutar la obra con personal del área de influencia, en específico con residentes o afiliados al Organismo comunal, salvo que no se encuentre el personal necesario para cumplir con el objeto contractual. **6.** Implementar y relacionar en los libros de la junta los ingresos y egresos, inventarios y demás información relacionada con la ejecución del presente convenio. **7.** Utilizar materiales que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas de resistencia y durabilidad. **8.** Para la ejecución de la obra, la junta deberá contar con el acompañamiento permanente del Residente de Obra que fue certificado en la propuesta presentada, quien además deberá firmar cada uno de los informes presentados. Excepcionalmente, podrá designarse otra persona que cumpla con los mismos requisitos o mayores. **9.** Luego de perfeccionado el convenio el representante legal

dentro de los DIEZ (10) días siguientes, deberá convocar a reunión a la Junta Directiva y socializar el cronograma de actividades diseñado para la ejecución del convenio. Una vez socializado y aprobado el cronograma, el presidente de la junta deberá dentro de los cinco (5) días siguientes radicarlo al supervisor del convenio. **10.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio solidario a través del supervisor y/o interventor, previa evaluación de informes y revisión de la documentación soporte, para efectuar el desembolso señalado para los servicios y suministros a contratar. **2.** Realizar el giro correspondiente de acuerdo a lo establecido en el convenio, con los informes avalados por el superviso. **3.** Recibir y avalar la obra a entera satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **4.** Suministrar a la Junta de Acción Comunal la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto. **5.** Brindar asistencia técnica y/o memorias de cálculo que se llegasen a requerir, para el buen avance de obra. **6.** Realizar visitas de obra periódica al lugar de ejecución del presente convenio, con el fin de verificar en terreno el avance de la obra, objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** En atención al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Boyacá encuentra necesario solicitar la constitución de garantías para el presente convenio, teniendo en cuenta el impacto social que tiene la consecución del objeto convencional. Así entonces, es necesario salvaguardar los bienes y servicios que las Juntas de Acción Comunal como ejecutores han de realizar o suministrar. La Junta de Acción Comunal se obliga a constituir a favor del Departamento, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio solidario, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación final y podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el decreto 1082 de 2015 y debe incluir como riesgos amparados los siguientes: **a). Cumplimiento del Convenio solidario:** Por un monto equivalente al diez (10%) por ciento del total del Convenio solidario por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **b). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio solidario, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **c). Estabilidad y calidad de la obra**: La Junta de Acción Comunal deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad y garantice la estabilidad de la obra, por el valor equivalente al diez (10%) por ciento del total del Convenio solidario; la vigencia de esta garantía es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra. **d). Responsabilidad Civil Extracontractual:** La Junta de Acción Comunal deberá presentar una póliza de seguro por un monto equivalente a Doscientos (200) SMMLV que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones con ocasión de los riesgos del contrato, así como los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. La Gobernación de Boyacá en documento anexo justifica técnicamente la suficiencia establecida para el riesgo amparado Estabilidad y calidad de la obra para el presente convenio. Lo anterior en virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto1082 de2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión, para el presente contrato estará a cargo de la funcionaria: Nombre: **SERVILIO CAICEDO ULLOA,** Identificación: **74.242.951 de Moniquirá**, **Cargo:** Director de Participación y Acción Comunal**; Secretaría:** Secretaría de Gobierno y Acción Comunal**;** en caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previa suscripción del acta de recibo final se procederá a efectuar la liquidación del contrato, mediante acta especial suscrita entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** La JAC mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo y por escrito del Departamento, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL :** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados a continuación: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca

entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los 28/06/2023.

WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación

J.AC VEREDA EL GACAL SECTOR PALENQUE
MUNICIPIO DE SAMACÁ
R./L. **LUIS ALFONSO BETANCOURT SIATAMA**

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS G.
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Laura Pinilla
Profesional Externa

Revisión y aprobación técnica: **Osvaldo Enrique Sánchez Bolívar**
Profesional Externa

Revisó: Zare Hernández